

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

ELECCIONES

Al efecto de que este Gobierno pueda hacer con toda exactitud la estadística de las próximas elecciones de Compromisarios, con el fin de proceder al nombramiento de Presidente de la República, se hace preciso que los Alcaldes, tan pronto conozcan el resultado de la elección, me lo comuniquen por el medio más rápido, expresando el nombre de los elegidos y su filiación política.

Espero que los señores Alcaldes dedicarán preferente atención a este servicio, cumpliendo rigurosamente lo que se les encomienda.

León, 23 de Abril de 1936.

El Gobernador,

Emilio Francés Ortiz de Elguea

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia suscrita por don Segundo García, empresario de ener-

gía eléctrica de El Otero, en la que solicita se le autorice para poner en vigor las tarifas que se le aprobaron con fecha 10 de Septiembre de 1934, y que había rebajado por vía de ensayo:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el artículo 82 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas:

Considerando que según establece el artículo 82 del Reglamento citado, toda Empresa puede hacer rebaja, por vía de ensayo, de sus tarifas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de Industria por medio de la Jefatura correspondiente:

Tarifa número 1.—Por tanto alzado

Una lámpara de 10 wátios.....	2,10 pts. al mes.
Dos » » 10 »	3,50 pts. al mes.
Una » » 15 »	3,00 pts. al mes.
Dos » » 15 »	5,50 pts. al mes.
Una » » 25 »	4,00 pts. al mes.
Dos » » 25 »	7,00 pts. al mes.
Dos » » 10 » conmutadas.....	2,50 pts. al mes.

Tarifa número 2.—Por contador

El kilowatio-hora..... 0,80 pesetas.

Se cobrará 1,800 wátios al precio de 0,80 o sean 1,45 pesetas por cada amperio de capacidad del contador instalado, calculada en la forma que señala el artículo 43 del Reglamento de verificaciones eléctricas,

Considerando que la Empresa solicitante, omitió el cumplimiento de este requisito, por lo que se tramita nuevo expediente:

Considerando que si se le autorizó con fecha 10 de Septiembre de 1934, para aplicar aquellas tarifas no existe en la actualidad razón alguna para denegárselas.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a D. Segundo García para aplicar a los pueblos de El Otero, La Mata, Villadelmonte y las Muñecas, las tarifas siguientes que son las mismas que se le autorizaron en aquella época:

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, serán de cuenta del abonado.

Estas tarifas provisionales quedan supeditadas a lo que en su día se resuelva sobre la concesión solicitada.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria.

El empresario deberá enviar una comunicación con las tarifas a cada abonado, indicándole la fecha en que empezará a aplicarlas y la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publiquen.

Si se establece contratos por escrito deberán ser extendidos en el modelo de Póliza oficial.

León, 18 de Abril de 1936.

El Gobernador civil.

Emilio Francés y Ortiz de Elguea

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión de 10 del corriente acordó con referencia a la conservación de los caminos vecinales a su cargo, lo siguiente:

A) Ratificar el acuerdo provincial de 10 de Marzo próximo pasado, y como consecuencia la disposición de la Dirección de Obras y Vías fecha 16 del mismo mes colocando con arreglo a la misma, peones camineros auxiliares en aquellos caminos cuyas condiciones de tránsito les haga indispensables sobre la base de conservar el sistema que para tomarlos y dejarlos preceptúa la legislación vigente pero en forma de que el ponente de caminos controle la elección de personas que se haga.

B) Estudiar la manera de incrementar los ingresos provinciales, para obtener los bastantes a cubrir ahora y en lo sucesivo, la consignación indispensable para conservar nuestros caminos y puentes construídos y que se vayan construyendo en estado aceptable de vialidad, haciendo al efecto las oportunas gestiones, y para que se pueda invertir en conservación, parte del destinado a obras de nueva construcción.

C) Recordar a las autoridades municipales que es obligación suya, dimanante de la concesión que obtuvieron desu camino vecinal o puente que les subvencionó la Administración, el estricto cumplimiento de lo ordenado por el numerado 6 del artículo 15 del Reglamento de aplicación de la vigente Ley de caminos

vecinales, que copiado a la letra, es como sigue:

«Los dependientes de la autoridad municipal cuidarán de la policía de estos caminos y especialmente de que los propietarios colindantes no los invadan con sus labores; de que no se interrumpa la corriente de agua, no se pongan obstáculos al tránsito y no se destruyan las obras y el arbolado. La acción de denunciar cualquiera de estas faltas es pública. La autoridad impondrá multas y aun pasará siempre que haya lugar, el tanto de culpa a los Tribunales.»

D) Que los peones nombrados lo sean sin sujeción fija a un determinado camino vecinal.

E) Que no haya tope en el número de camineros, si no que se nombren los que las disponibilidades económicas lo permitan.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 20 de Abril de 1936.—El Presidente, R. Armesto.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 30 de Abril de 1936, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con firme ordinario para el kilómetro 6 y con doble riego superficial de emulsión asfáltica para los kilómetros 26,300 al 28 de la carretera de tercer orden de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, cuyo presupuesto asciende en total a 31.261,32 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1936, que importa 5.210,22 pesetas, y otra que se abonará en el año 1937, que asciende a 26.051,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 937,84 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, núm. 27, el día 5 de Mayo de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Los jornales mínimos referidos, serán los fijados y vigentes por la Delegación del Trabajo.

León, 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Núm. 188.—42,50 pts.

Hasta las trece horas del día 30 de Abril de 1936, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subas-

ta de las obras de reparación del kilómetro 4 de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos y riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 6,000 al 9,217 de la de Villafranca del Bierzo al ferrocarril de Palancia a La Coruña, cuyo presupuesto asciende en total a 32.857,28 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1936, que importa 5.476,21 pesetas, y otra que se abonará en el año 1937, que asciende a 27.381,07 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 985,72 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 5 de Mayo 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papeles sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún

momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Los jornales mínimos referidos, serán los fijados y vigentes por la Delegación del Trabajo.

León, 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Núm. 201.—41,00 pts.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN
AYUNTAMIENTO DE CASTROFUERTE

Contribución rústica y urbana fiscal 1.º al 4.º trimestre de 1935 y anteriores

Don Félix Salán Gallego, Recaudador-Auxiliar de contribuciones en el Ayuntamiento de Castrofuerte.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que instruyo por la expresada contribución y trimestres contra los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado con fecha 8 del actual, la siguiente providencia:

Providencia para la venta de bienes inmuebles.—No habiendo satisfecho el deudor comprendido en este expediente, sus descubiertos para con la Hacienda pública por el concepto y trimestres a que el mismo se refiere, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, ya que se sigue el expediente en domicilio desconocido, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación el día 9 de Mayo de 1936, a las diez de la mañana y en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y

anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás medios usuales en la localidad, sirviendo a la vez de notificación a los deudores, por seguirse el expediente en domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del mencionado Estatuto.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Que figuran en Castrofuerte

De Don Antonio Reinoso: Una tierra, en término municipal de Castrofuerte, al pago de Valdemaría, de cabida dos heminas y dos celemines, igual a 20 áreas y 95 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Antonio González; Mediodía, camino; Poniente, de Ildfonso Murciego y Norte, de Julián Fernández. Líquido imponible 10 pesetas. Capitalización 200 pesetas. Valor para la subasta 133,32 pesetas.

De la propiedad de Don Constantino Chamorro: Una tierra, en el mismo término que la anterior, al pago de Cantarranas, de cabida tres heminas, igual a 25 áreas y 15 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, herederos de Frutos Santos; Mediodía, de Ildfonso Murciego; Poniente, de María Herrero y Norte, de Eutimio Castañeda. Líquido imponible 12 pesetas. Capitalización 240 pesetas. Valor para la subasta 160 pesetas.

De la propiedad de D.^a Gregoria Méndez: Una tierra, en el mismo término que las anteriores, al pago de La Lobata, cabida seis heminas, igual a 50 áreas y 20 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Constantino Alonso; Poniente, de Orencio Rodríguez; Norte, de herederos de Constancio Castañeda. Líquido imponible 18 pesetas. Capitalización 360 pesetas. Valor para la subasta 240 pesetas.

De la propiedad de D.^a María González: Una tierra, en el mismo

término que las anteriores, al pago de La Reguera de Vallejo, de cabida dos celemines, igual a 4 áreas y 19 centiáreas, siendo sus linderos: Mediodía, raya de Villaornate; Poniente, la carretera; Oriente y Norte, se ignora. Líquido imponible dos pesetas. Capitalización 40 pesetas. Valor para la subasta 26,66 pesetas.

Que figura en Villaquejada

De la propiedad de D.^a Manuela del Olmo: Una tierra, en el mismo término municipal que las anteriores, al pago de Molino de los Aspiros, de cabida una hemina y tres celemines y medio, igual a 14 áreas y 98 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, con la Presa; Mediodía, de Francisco Borrego y Poniente, que hace machado. Líquido imponible cinco pesetas. Capitalización 100 pesetas. Valor para la subasta 66,66 pesetas.

Que figura en Villaornate

De la propiedad de D. Martín Navarro: Una tierra, en el mismo término que las anteriores, al pago de las Canteras, sus linderos: Oriente, de Victorino Sánchez; Mediodía, Arturo Saludes y Norte, de Ildefonso Murciego. Líquido imponible 54 pesetas. Capitalización en 1.080 pesetas. Valor para la subasta 720 pesetas.

De la propiedad de D. Miguel Fernández: Una tierra, en igual término que las anteriores, al pago de Los Junqueros, de cabida cuatro heminas, igual a 33 áreas y 53 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Víctor González; Mediodía, raya de Villaornate y Poniente, de Felipe Gaitero. Líquido imponible 12 pesetas. Capitalización 240 pesetas. Valor para la subasta 160 pesetas.

Que figura en Benavente

De la propiedad de D. Manuel Martínez: Una tierra, en el mismo término que las anteriores, al pago de los Prados y Canteras, de cabida, cuatro heminas, igual a 33 áreas y 53 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de D. Domingo Díaz Caneja; Sur, cantera de Martín Navarro; Oeste, Eugenio del Valle y Norte, prado de los Llárganos. Líquido imponible 12 pesetas. Capitalización 240 pesetas. Valor para la subasta 160 pesetas.

De Castrofuerte

De la propiedad de D. Antonio García Fernández: Una casa, en el

casco de la villa de Castrofuerte, situada en la calle del Río, siendo sus linderos: Derecha, Manuel de la Puente; Izquierda, Agustín de la Fuente y Espalda, Froilán Mencía. Líquido imponible tres pesetas. Capitalización 75 pesetas. Valor para la subasta 50 pesetas.

De la propiedad de D. Jacinto Vega: Una casa, en el mismo casco que la anterior, situada en la calle de San Pedro, siendo sus linderos: Derecha, huerto de Gregorio Chamorro; Izquierda, Pedro Sáenz y Espalda, María González. Líquido imponible seis pesetas. Capitalización en 150 pesetas. Valor para la subasta 100 pesetas.

De la propiedad de D. Tomás Chamorro: Una casa, en el mismo casco que las anteriores, situada en la calle Mayor, siendo sus linderos: Derecha, Manuel del Valle; Izquierda, Agustín Verdejo y espalda, Gregorio Chamorro. Líquido imponible 7,50 pesetas. Capitalización 187,50 pesetas. Valor para la subasta 125 pesetas.

Que las fincas que se describen anteriormente, no las grava carga hipotecaria alguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, si fueran entregados por los deudores o sus representantes, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con aquéllos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de media hora una segunda licitación con la rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Lo que se anuncia convocando licitadores y notificando el acto a los deudores que se sigue el procedimiento en domicilio desconocido.

Castrofuerte, 11 de Abril de 1936.
—El Recaudador, Félix Salán.—
Visito bueno: El Arrendatario, M. Mazo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Anguita Sánchez, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el libro de actas de la Sala de Gobierno y en la sesión correspondiente al día 8 de los corrientes, aparece, entre otros, un acuerdo que copiado a la letra dice así:

«Sexto.—Recurso de alzada instado ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial por don Antonio Alonso García, vecino de Silleda, partido judicial de Lalín, contra el auto de 17 de Diciembre último, declarando desierto el concurso libre anunciado para proveer el cargo de Secretario del Juzgado municipal de San Millán de los Caballeros. Visto citado recurso y lo que del expediente resulta, se dictó por la Sala de Gobierno la siguiente resolución.—Resultando que el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, declaró desierto el concurso para la provisión de los cargos de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de San Millán de los Caballeros, en turno libre, por no haber presentado los concursantes D. Luis Rodríguez Cascales y D. Alberto Domínguez, sus correspondientes títulos de aptitud legalizados y el otro concursante D. Antonio Alonso García, la certificación negativa de antecedentes penales original; apareciendo del expediente, que el recurrente señor Alonso ostenta en su respectivo título la calificación de Sobresaliente

sobre la de aprobado que tienen los otros dos. Considerando que estando testimoniada notorialmente la certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de penados y rebeldes con fecha 30 de Octubre de 1935, con relación al concursante D. Antonio Alonso García, como también todos los demás documentos que determina el número 1.º de la orden de 31 de Enero del año actual y ostentando además dicho recurrente en su título la calificación de sobresaliente, que le da derecho preferente sobre los otros dos concursantes conforme a la Real orden de 5 de Enero de 1879, hallándose completa y en debida forma la documentación aportada por el reclamante, es de equidad y así procede, revocar el auto del inferior, declarando desierto el concurso anunciado, con el consiguiente nombramiento a favor del recurrente, por así pertenecerle con arreglo a los preceptos vigentes. De conformidad con el dictamen Fiscal y a petición del recurrente, la Sala de Gobierno ante mí el Secretario y por unanimidad acordó: que por ser procedente debía revocar y así la hacía el auto dictado por el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, en 17 de Diciembre último, declarando desierto el concurso libre para la provisión de los cargos de Secretario propietario y suplencia del Juzgado municipal de San Millán de los Caballeros, nombrando por su resultado para citado cargo de Secretario propietario del referido Juzgado municipal, al recurrente don Antonio Alonso García, por así corresponderle, dado su derecho preferente, mandándose que lo resuelto se notifique al mismo como también a los demás concursantes por conducto del Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, el que expedirá los despachos necesarios a los de igual clase de los domicilios de los interesados, a efectos de lo prevenido en orden de 7 de Diciembre de 1935, en sus números 2.º y 3.º de la misma y demás que corresponden y con la prevención de que en su día, eleve a esta Superioridad las diligencias de notificación para su constancia en el expediente de que se hace mención, declarándose desierto el concurso anunciado para la

provisión del cargo de Secretario suplente de subsodicho Juzgado municipal, en atención a no haber sido solicitado el mismo, debiéndose proceder nuevamente a su provisión para la Autoridad judicial competente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y para que conste a efectos procedentes, extiendo la presente que firmo en Valladolid a 11 de Abril de 1936.—José Anguita Sánchez.

* * *

Asimismo certifico que el excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial en Decreto de esta fecha, ha acordado que la presente resolución se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente Ley Electoral.

Valladolid, 11 de Abril de 1936.—El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Candin

Debiendo procederse a la rectificación del Censo de Campesinos de esta localidad, a tenor de los preceptos del Decreto de 13 de Diciembre de 1934, las personas o entidades comprendidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo primero del expresado Decreto, solicitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días su inscripción en aquel documento, conforme a la siguiente clasificación:

Obreros agrícolas y ganaderos propiamente dichos, o sea campesinos que no posean o laboren porción alguna de tierra.

Sociedades obreras de campesinos legalmente constituidas, siempre que lleven más de dos años de existencia.

Propietarios que satisfagan no más de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente, o no más de 25 pesetas por las que hayan cedido en arrendamiento.

Arrendatarios o aparceros que exploten hasta diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Candin, 19 de Abril de 1936.—El Alcalde, Serafin Rodriguez.

Ayuntamiento de Valdefresno

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valdefresno, 18 de Abril de 1936.—El Alcalde, Eustasio Pertejo.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Formado por las comisiones de evaluación y Junta general, el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días y tres más, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas y justificadas, pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna que se presente.

San Justo de la Vega, 18 de Abril de 1936.—El Alcalde, Lucio Abad.

Ayuntamiento de Villabraz

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1936, tanto de la parte real como de la personal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales y en los tres días siguientes podrán formular las reclamaciones que crean justas los contribuyentes que se encuentren perjudicados, advirtiendo que dichas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Debiendo procederse a la revisión del Censo de campesinos, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se consideren con derecho a ser incluidos o excluidos lo manifiesten a esta Alcaldía.

Villabraz, 20 de Abril de 1936.—El Alcalde, Eloy Barrientos.

*Ayuntamiento
Valle de Finolledo*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, (prorrogado) para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Debiendo procederse a la revisión del censo de campesinos, con arreglo al decreto de 13 de Diciembre de 1935, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos, lo manifiesten ante esta Alcaldía.

Valle de Finolledo, 19 de Abril de 1936.—El Alcalde, Tomás Ochoa.

*Ayuntamiento de
Trabadelo*

Continuando la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Belarmino Acebo Garcia, hermano del mozo Jesús Acebo Garcia, prófugo indultado del alistamiento de 1928 y concurrente al reemplazo del corriente año, en última revisión, a instancia del cual se instruye expediente de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, como comprendido en el caso 1.º del artículo 265 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que los que tengan conocimiento del paradero del referido Belarmino Acebo Garcia, lo participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús.

El repetido Belarmino Acebo, es natural de Sotoparada, hijo de Antonio y Maria, de estatura baja, cuenta 46 años de edad y emigró a Cuba, hace 24 años sin que haya regresado hasta la fecha.

Trabadelo, 15 de Abril de 1936.—El Alcalde, José Soto.

*Ayuntamiento de
Algadefe*

Vacante la plaza de Recaudador del impuesto de utilidades de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provision, por término de quince días hábiles.

Los aspirantes que la deseen, presentarán sus instancias reintegradas en la Secretaría municipal, bajo las bases y condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Algadefe, 20 de Abril de 1936.—El Alcalde, Félix Merino.

Ayuntamiento de

Santa Maria del Monte de Cea

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Santa Maria del Monte de Cea, 19 Abril de 1936.—El Alcalde, Benjamín Sahelices.

Ayuntamiento de

Los Barrios de Luna

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes, derechos y tasas y sobre circulación rodada, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Los Barrios de Luna, 13 de Abril de 1936.—El Alcalde, Victorino Rodriguez.

Ayuntamiento de

Riego de la Vega

Debiendo procederse a la revisión del Censo de Campesinos, con arreglo al Decreto de 13 de Diciembre de 1934, se anuncian al público por término de quince días, a fin de que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos en dicho documento lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

Formado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, con el fin de que se presenten las reclamaciones que creyeran convenientes.

Confeccionado por las comisiones de evaluación el reparto de utilidades del año actual, se halla de manifiesto expuesto al público en esta

Secretaría por término de quince días al objeto de oír reclamaciones, pues transcurrido el plazo no serán admitidas las que presenten.

Riego de la Vega, 18 de Abril de 1936.—El Alcalde, Claudio Martinez.

**Juntas municipales del Censo electoral
de la provincia de León**

Relación de Adjuntos y Suplentes de Mesa para las elecciones de Compromisarios convocadas para el día 26 de Abril actual, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 19 de Abril de 1910.

Ponferrada

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Isidro López Reguera y D. Victoriano López Ruiz.

Suplentes, D. Gabriel Alvarez Cuelas y D. Laureano Alonso Tabuyo.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Santos Gómez Díez y D. Domingo Fernández Gómez.

Suplentes, D. Lorenzo Gómez Vuelta y D. Jenaro Carbajo Martínez.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Daniel López Fernández y D. Julio García Reimúndez.

Suplentes, D. Daniel Calleja Merayo y D. Adolfo García Reimúndez.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Blas Fierro Carrera y D. Valentin Carrera Merayo.

Suplentes, D. Francisco Alvarez Prada y D. Tomás Arias Vidal.

Castropodame

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Adjuntos, D. David Velasco González y D. José Tercero Fuente.

Suplentes, D. Agapito Mansilla Alvarez y D. Paulino Mansilla Mesuro.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Gaspar Velasco Feliz y D. Jesús Vega Novo.

Suplentes, D. Angel Martínez Verduira y D. Joaquín Martínez Paz.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Roque Teberga Rodríguez y D. Rigoberto Rodríguez Alvarez.

Suplentes, D. Aurelio Martínez Alvarez y D. Valeriano Martínez Martínez.

Riello

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Florentino Acebo Bardón y D. Juan García de Dios.
Suplentes, D. José García Melcón y D. Manuel Flórez del Pozo.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Adjuntos, D. José Acebo Bardón y D. Justo Bardón Ordás.
Suplentes, D. Manuel Flórez García y D. José García Melcón.

Villadecanes

Distrito 1.º—Sección Unica

Adjuntos, D. José Girón González y D. Daniel Fuente García.
Suplentes, D.ª Consuelo Santín Barredo y D.ª Teodosia Yebra Yebra.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Adjuntos, D. César Fernández Santín y D.ª Purificación González Fernández.
Suplentes, D.ª Lucrecia González Montuno y D.ª Lucía Álvarez Tarmago.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Adjuntos, D. José Rellán Franco y D. Carlos García García.
Suplentes, D. Gabino Vidal Delgado y D. Blas Vidal Delgado.

San Cristóbal de la Polantera

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Adjuntos, D. José de la Torre Fernández y D. Celestino Santos Alija.
Suplentes, D. Anastasio de la Arada Matilla y D. Julián Acebes Fernández.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Manuel de la Torre Miguélez y D. Ildefonso de la Torre García.
Suplentes, D. Rufino Alonso Fuentes y D. Teodoro Alonso Vega.

Vegas del Condado

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Benjamín Acebedo Martínez y D. Restituto Martínez Rodríguez.
Suplentes, D. Felipe González Aláez y D. Isaac Viejo Nicolás.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Francisco Mancebo Lerena y D. Daniel Aller Castro.
Suplentes, D. Ignacio Zotes Diez y D. Sebastián Honrado Pacios.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Francisco Alonso Carabajo y D. Eduardo Cañón Rodríguez.

Suplentes, D. Sixto Rodríguez Fernández y D. José Zapico Diez.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Adjuntos, D. David Aller Aller y D. Teodoro Carcedo Lanza.
Suplentes, D. Juan Villayandre Alvarez y D. Urbano Melcón Rodríguez.

Cabrillanes

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Manuel Fernández y D. Regino Alvarez Alvarez.
Suplentes, D. Trinitario Rubio y D. Casimiro Fernández.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Florentino García González y D. Fermín Alvarez García.
Suplentes, D. Casimiro Pérez Quirós y D. Lisardo Rubio Alvarez.

Escobar de Campos

Distrito Unico.—Sección Unica

Adjuntos, D. Demetrio Villaverde Cisnero y D. Tomás Velasco Velasco.
Suplentes, D. Vicente Leal Cid y D. Teodoro Izquierdo Durarte.

Gusendos de los Oteros

Distrito Unico.—Sección Unica

Adjuntos, D. Lorenzo Estébanez y D. Emilio Diaz Sacristán.
Suplentes, D. Maximiano Trapero González y D. Felipe Trapero Mansilla.

Palacios de la Valduerna

Distrito Unico.—Sección Unica

Adjuntos, D. Joaquín Martínez Brasa y D. Gaspar Martínez Alonso.
Suplentes, D. Melchor Lambó Sa-tué y D. Lorenzo Lobato Martínez.

Los Barrios de Luna

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Santiago Morán Rodríguez y D. Valentín Rodríguez Alvarez.

Suplentes, D. Manuel Djez y Diez y D. Amador Fernández Alvarez.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Pedro Suárez Alvarez y D. Luciano Suárez Camino.
Suplentes, D. José Alvarez Blanco y D. Manuel Alvarez Alonso.

San Millán de los Caballeros

Distrito Unico.—Sección Unica

Adjuntos, D. Jenaro Giganto Manceño y D. José Salgado Ramos.
Suplentes, D. Segundo Vizán Bardón y D. Valentín Moro Alonso.

Camponaraya

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Alejandro Rodríguez Sobrin y D. José Méndez Quindós.

Suplentes, D. José Laredo Méndez y D. Antonio Canedo Folgueral.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Adjuntos, D. José García Mallo y D. Pedro Pintor Sánchez.
Suplentes, D. Agustín Franco Enríquez y D. Víctor Arias Carro.

Peranzanes

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Constantino Alvarez González y D. Manuel Diez López.
Suplentes, D. Florencio López Diez y D. Julio Ramón Alvarez.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Modesto Fernández Martínez y D. Donato Gabela Ramón.
Suplentes, D. Isidoro Cerecedo Ramón y D. Agustín García Martínez.

Salamón

Distrito Unico.—Sección Unica

Adjuntos, D. Francisco Valbuena Alonso y D. Horacio Martínez Gutiérrez.

Suplentes, D. Bernardo Fernández González y D. Vicente Liébana Alonso.

Santovenia de la Valdovina

Distrito Unico.—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Lucas Diez Prieto y D. Feliciano Fernández Ramos.
Suplentes, D. Lacioano Pertejo Fidalgo y D. Gregorio Martínez Nicolás.

Distrito Unico.—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Blas Fidalgo Lorenzana y D. Celestino Diez Fierro.
Suplentes, D. Miguel González Blanco y D. Ricardo Martínez Blanco.

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de fechas 7 de Septiembre de 1933 y 26 de Agosto anterior respectivamente, llamando al procesado Fortunato Estébanez, declarado rebelde en sumario 117 de 1932, sobre amenazas, por haberle sido otorgados los beneficios del Decreto Ley de Amnistia de 21 de Febrero último, y dejado por tanto sin efecto su rebeldía y la prisión interesada.

Dado en Ponferrada, a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Julio Fernández.—El Secretario P. H., Julio Fuertes,

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza, al penado Manuel Cora Gordón, de 16 años, hijo de Arturo y Amor, soltero, natural y vecino de Orense, para que el día 22 de Mayo próximo y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, a fin de hacerle saber le fueron aplicados los beneficios de la condena condicional en la causa núm. 263 de 1935, por tentativa de robo, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la suspensión de la condena y que se procederá a hacerla ejecutar, notificándose que se trata de segunda citación.

León, 15 de Abril de 1936.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Requisitoria

García Quiroga Valentín, de 31 años, casado, jornalero, hijo de José y de Josefa, natural de Los Nogales (Becerreá), y vecino últimamente de La Uña (Riaño), ignorándose en la actualidad su paradero, procesado en la causa número 7 del año de 1934, por el delito de hurto, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de La Vecilla, en término de diez días al objeto de ser recluido en prisión, acordado así en carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa expresada y bajo apercibimiento de si dejarse de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Vecilla, a 18 de Abril de 1936.—El Juez de Instrucción accidental, (ilegible).

Santín San Pedro José, de 30 años de edad, hijo de Ezequiel y Esperanza, soltero, jornalero, natural y domiciliado últimamente en Corullón, procesado en causa que se tramita con el núm. 126 de 1935, por falsedad, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días a ser indagado y constituirse en prisión que le fué decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Dimas Pérez.—El Secretario, Avelino Fernández.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Provincia de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934, se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los nombramientos de Maestros y Maestras interinos hechos por la Junta de Autoridades de Instrucción Pública, según lo ordena el Decreto de 7 de Marzo último, en el día de hoy.

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Escuela que se adjudica
Cursillistas de 1935		
Daciano Alvarez Alvarez.....	Portilla de la Riena.....	Niños.
Olegario Pérez Llamazares.....	Vanidades.....	Mixta.
Desiderio Bravo Díez.....	Calaveras de Abajo.....	Idem.
Emiliano Flecha González.....	San Pedro de Foncallada.....	Idem.
Miguel Pérez Turrado.....	Azares del Páramo.....	Idem.
Argimiro Fernández González.....	Cobrana.....	Idem.
Manuel Santos Fernández.....	Matanza de Valderrey.....	Idem.
Regino Alvarez García.....	Caldas de Luna.....	Idem.
Jesús Lozano Vélez.....	Rozuelo.....	Idem.
Manuel González Orejas.....	Villanueva de Pontedo.....	Idem.
Pantaleón Fernández Villanueva.....	Palazuelo de Orbigo.....	Idem.
Dionisio Barrio Argüello.....	Mozos.....	Idem.

MAESTRAS

Paulina Rodríguez Díez.....|Grajal de la Ribera.....|Niñas.

Lista general de interinos

MAESTROS

Número de la lista	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Escuela que se les adjudica
101	Agapito Cuesta Pérez.....	Castro de Laballós.....	Mixta.
469	Teodoro Valladares Sánchez.....	Horcadas.....	Idem.
102	Abrahán de las Cuevas García.....	Santa Cruz de Montes.....	Idem.
354	Agustín Pérez Estébanez.....	San Feliz de las Labanderas.....	Idem.

NOTA.—A D. Teodoro Valladares Sánchez, se le nombra maestro interino por no haber consumido turno de la lista general.

León, a quince de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Inspector Jefe, Rafael Alvarez.—El Director de la Normal, José María Vicente.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.